

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2025/178

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UTVM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO MARPA IT S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA ING. DIANA ESCOBEDO FERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "La Universidad":

I.1 Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación del titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, así también decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del estado el 23 de junio del 2014 y el último decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el periódico oficial el 01 de agosto de 2016.

I.2 Que de acuerdo con su Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene por objeto entre otros:

I.2.1 Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

I.2.2 Formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

I.2.3 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

I.2.4 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

I.2.5 Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

I.2.6 Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo.

I.2.7 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través órganos de colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universitarios.

I.2.8 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuya al desarrollo regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.

I.2.9 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2025/178

- I.2.10 Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado.
- I.2.11 Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género.
- I.2.12 Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social.
- I.2.13 Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- I.3 Que su representante el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de su nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fecha del 30 de Agosto de 2024; en apego al Artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento de en el artículo 14 de Ley Organiza de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo
- I.4 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- I.5 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en el presente contrato.
- I.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan - Capula Km 4, Col. El Nith, Ixmiquilpan, C.P. 42325, Estado de Hidalgo. RFC: UTV960729IJ3, FOLIO: E0764141, Teléfono: (759) 72 39108 Ext. 9101.
- I.7 Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficacia, eficiencia y transparencia, lo cual debe garantizarse también en los procedimientos de adjudicación directa y conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realiza la mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional No. EA-72-057-913064994-E-7-2025 referente a la Adquisición de Licencias de Software para diferentes Programas Educativos de la UTVM, con disponibilidad presupuestaria mediante oficio de asignación de presupuesto SH/0329/2025, para la cual esta Universidad cuenta con recursos suficientes para cubrir el presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del presente.

II. Declara "El Proveedor":

- Que es una persona moral, con número de Registro Federal de Contribuyentes IMP-871216310, No de Folio de la cedula de Identificación Fiscal: 14111027271 y que acredita la existencia de su sociedad mediante escritura pública No. 42402, fecha 15 de Marzo de 1988; otorgado mediante la fe de él notario público No. 1, de Pachuca de Soto, Hidalgo, Lic. Rafael Arriaga Paz; que tiene la capacidad jurídica y facultades para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a proveer el , objeto de este contrato.
- Que el representante legal acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública No. 98823, Vol. 2453 de fecha 15 de agosto de 2023, Notaría No. 1, de Pachuca de Soto, Hidalgo, Lic. Alberto Arriaga Ramírez, mediante el cual acredita que tiene la capacidad jurídica, facultades para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a proveer el objeto de este contrato.
- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Valle de la Esperanza No. 101, Fracc. Valle de San Javier, Pachuca Hgo., CP. 42086, teléfono 771710630, correo electrónico: descobedo@grupomarpait.mx
- Que su actividad empresarial es: Compra, Venta de Inmuebles, Arrendamiento, Manejo los mismos, adquisiciones de partes sociales y actos mercantiles en general; así, como la compra-venta de equipos y sistemas de cómputo,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2025/178

instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computación, capacitación y asesoría en sistemas de cómputo en general y todas las definiciones relativas a la computación, susceptibles de enajenación.

5. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público para el Estado de Hidalgo, sus respectivos Reglamentos, las normas y disposiciones vigentes, federales y estatales aplicables para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Que su actividad empresarial es: entre otro comercio al por mayor de productos farmacéuticos, comercio al por mayor de mobiliario, equipo instrumental médico y de laboratorio.

III. DE LAS PARTES

Expuesto lo anterior las partes están conformes con sujetar sus compromisos a los términos, condiciones, formalizan y es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "La Universidad" encomienda a "El Proveedor" la Adquisición de Licencias de Software para diferentes Programas Educativos de la UTVM, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el Anexo 1, que forma parte del presente contrato, obligándose "El Proveedor" a cumplir de acuerdo a las necesidades de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es de \$484,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A. para un importe total de \$561,440.00 (Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

TERCERA- La vigencia del presente contrato será del día 19 al 31 de Diciembre de 2025 y a solicitud de "La Universidad", en cuyo caso los precios por el concepto establecido originalmente no podrán ser modificados.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato, se pague de la manera siguiente: "La Universidad" pagará a "El Proveedor" en una sola exhibición de acuerdo a la entrega de los bienes adjudicados y cuando cumpla con las obligaciones contraídas por el presente contrato, en el domicilio de " La Universidad" y en el Anexo I.

QUINTA. - "El Proveedor" quedará obligado a cumplir con el objeto del contrato de no ser así deberán cubrir la fianza de vicios ocultos por el 10% del valor sin incluir impuesto y a sustituir o cambiar a "La Universidad"

SEXTA.- La naturaleza del presente contrato derivada solamente de la adquisición objeto de este contrato, pactados entre "La Universidad" y "El Proveedor", por lo que las partes convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre "La Universidad" y el personal que "El Proveedor" emplee para la entrega de los bienes pactados, y en consecuencia, "El Proveedor" es el único responsable de cumplir de acuerdo al anexo 1.

SEPTIMA. - Se obliga "El Proveedor" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "La Universidad", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. - Si "El Proveedor" no entrega con calidad, en tiempo y forma, con "La Universidad" de conformidad al anexo 1 del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a "La Universidad" por cada retraso e incumplimiento, el 1.5% del total del importe total del contrato más la cláusula cuarta, si excede 5 incumplimientos del contrato "La Universidad" procederá a la rescisión de este contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al proveedor, ya que, en tal evento, "La Universidad" considerará las modificaciones al programa que a su juicio procedan.

En caso de que "La Universidad" opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas.

NOVENA. - Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2025/178

- b) Si "El Proveedor" es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo;
- c) Si "El Proveedor" no cumple totalmente las condiciones de su propuesta presentada.
- d) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por "El Proveedor" en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.
- e) Por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

DÉCIMA.- Cuando "La Universidad" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito al "El Proveedor", exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "La Universidad" resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor".

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para el objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan para el caso de controversias Técnicas y Administrativas, que estas sean resueltas conjuntamente por "El Proveedor" y "la Universidad".

DECIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, en la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

LAS PARTES:

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR DE LA U.T.V.M

LIC. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA UTVM

POR "EL PROVEEDOR"

Diana ESCOBEDO FERNANDEZ
ING. DIANA ESCOBEDO FERNANDEZ
GRUPO MARPA IT S.A. DE C.V.

TESTIGOS

TEC. CRUZ ARIADNA MEJÍA DÍAZ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. OLIVER GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN
DIGITAL DE LA TVM

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2025/178

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN I.V.A.
2	<p>ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA RED INFORMÁTICA, QUE CONSISTE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> Licencia para equipo de comunicaciones marca SOPHOS modelo XGS 4300. 1 año de licencia de suscripción NAT, acceso remoto de Windows nativo. IPSEC, VPN, SSL y protección de redes. Firewall base. Firewall de aplicaciones web. Protección de correo electrónico. Administrador de ancho de banda. Control de aplicaciones. Protección de servidores web. Soporte técnico mejorado y soporte técnico multicanal 24x7. Acceso a descargas de software, actualizaciones y mantenimiento. Acceso a la base de conocimientos de soporte y foros de soporte. <p>Otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir capacitación para el personal técnico en la operación de la consola de administración. El proveedor deberá ser partner autorizado de SOPHOS. La vigencia de la licencia deberá ser de un año. 	1	Servicio	139,000.00	139,000.00

X
J. C.
Y
2

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2025/178

	ADQUISICIÓN DE LICENCIA ANUAL SOLIDWORKS EDU EDITION 2020-2021 NETWORK PARA 100 USUARIOS, QUE CONSISTE EN:				
3	<p>Software educacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOLIDWORKS Premium Network. • SOLIDWORKS Simulation Premium 2022 Network (Software FEA). • SOLIDWORKS Motion (Software Análisis Cinemático y Dinámico). • SOLIDWORKS Flow Simulation Network (Software CFD). • SOLIDWORKS Flow Simulation HVAC Module 2022 Network (Software CFD). • SOLIDWORKS Flow Simulation Electronic Cooling Module 2022 Network (CFD). • SOLIDWORKS Plastics Premium Network (Proceso de Moldeo por Inyección). • SOLIDWORKS Electrical Professional Network (Software de Diseño Eléctrico). • SOLIDWORKS CAM Professional 2022 Network (Software de Maquinado CNC). • SOLIDWORKS Visualize Professional 2022 Network (Software de Renderizado). • SOLIDWORKS PDM Standard CAD Editor 2022 (Gestión de Datos de Productos). • SOLIDWORKS MBD Standard 2022 Network (Defina, Organice y Publique). • SOLIDWORKS Composer 2022 Network (Software de Documentación Técnica). <p>100 accesos al portal de capacitación para alumnos y maestros MySOLIDWORKS.</p> <p>Acceso al programa de Certificación SOLIDWORKS, que incluye: 14 diferentes certificaciones por asiento, entiéndase por asiento una persona distinta, o cada participante. El administrador también se considera como asiento. Hasta que de la suma de los 1400 cupones (por año) para cada una de las:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Certificaciones Base</u> (CSWA y CSWP), • <u>Certificaciones Avanzadas</u> (Dibujos, Moldes, Chapa Metálica, Superficies y Miembros Estructurales) y • <u>Certificaciones de Especialización</u> (Manufactura Aditiva, Electrical, Simulación, Sustentabilidad, CAM, MBD y PDM) <p>La licencia debe permitir instalarse en un servidor de licenciamiento local para posteriormente direccionar a los clientes.</p> <p>Plan de estudios de SOLIDWORKS y cursos digitales para la enseñanza de STEM (Science, Technology, Engineering and Math) para maestros y alumnos.</p> <p>Soporte técnico telefónico de manera ilimitada para personal de la institución (Docentes involucrados- Administrador y usuarios) (NO ESTUDIANTES) por parte de SOLIDSERVICIOS.</p> <p>Servicio y soporte técnico las 24 horas.</p> <p>La vigencia de la licencia deberá ser de un año.</p>	1	Servicio	\$62,000.00	\$62,000.00
4	SUSCRIPCIÓN ANUAL A LICENCIAS POR VOLUMEN DE MICROSOFT QUE CONSISTE EN:				
	<ul style="list-style-type: none"> • 119 licencias de software de aplicaciones: procesador de textos, presentaciones electrónicas, hoja de cálculo, etc., para versiones Windows y iOS. • 119 licencias de sistema operativo de usuario final. • 7 licencias de sistema operativo para servidores, versión estándar 2008, 2012, 2016 y posterior. • Incluir el software y aplicaciones asociados a las prácticas docentes y académicas en sus últimas versiones, incluyendo Project, Visio, SQL Server y Visual Studio. • El proveedor participante deberá ser partner autorizado de Microsoft. • Contrato Microsoft a renovar V0699013. <p>La vigencia de la licencia deberá ser de un año.</p>	1	Servicio	\$151,000.00	\$151,000.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2025/178

SUSCRIPCIÓN ANUAL A LICENCIAS POR VOLUMEN DE MICROSOFT QUE CONSISTE EN:						
5	<ul style="list-style-type: none"> • 111 licencias de software de aplicaciones: procesador de textos, presentaciones electrónicas, hoja de cálculo, etc., para versiones Windows y iOS. • 111 licencias de sistema operativo de usuario final. • Incluir el software y aplicaciones asociados a las prácticas docentes y académicas en sus últimas versiones, incluyendo Proyect, Visio, SQL Server y Visual Studio. • El proveedor participante deberá ser partner de Microsoft. • Contrato Microsoft a renovar V1977459 <p>La vigencia de la licencia deberá ser de un año.</p>		1	Servicio	\$132,000.00	\$132,000.00
				Sub-total	\$484,000.00	
				I.V.A.	\$77,440.00	
				Total	\$561,440.00	

Condiciones generales.

Lugar de Entrega:

Domicilio de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital Ubicado en Carretera Ixmiquilpan Capula, Kilometro 4, Colonia: El Nith, Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, Código Postal 42325, en horario de 08:30 a 17:00 horas.

Condiciones de pago:

El pago total se efectuará mediante transferencia electrónica a favor del proveedor a los dos días hábiles después de la entrega total de los bienes, y a satisfacción de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, los precios permanecerán fijos y no habrá escapatoria alguna.

Vigencia de la cotización:

La vigencia de la cotización debe ser de 30 días hábiles.

Plazo y condiciones de entrega:

El proveedor se obliga a la entrega total de los bienes en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital durante los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, el proveedor efectuará el traslado de los materiales o bienes por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.